

PERSONERIA DE GIRARDOT

Nit: 808001310-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000157

20/05/2026

CONTADOR

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:5-Personeria CPC: 83990-Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. FUENTE:1101-RECURSOS PROPIOS	7,875,000.00
Total Disponibilidad:			7,875,000.00

OBJETO:

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 032 -2026

Son: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS

Dependencia Solicitante:

Responsable:

Cargo:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 19/06/2026

NICOLAS GARCIA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

GIOVANNA M. BAQUERO TORRES

PERSONERIA DE GIRARDOT

Nit: 808001310-4

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026000158

20/05/2026

CONTADOR

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S)

CUENTA / ARTICULO	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:5- Personeria CPC: 83990-Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. FUENTE:1101-RECURSOS PROPIOS	CRANE ZAMBRANO LUISA	7,875,000.00

TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL 7,875,000.00

A FAVOR DE: CRANE ZAMBRANO LUISA FERNANDA

REPRESENTANTE CRANE ZAMBRANO LUISA FERNANDA

DISPONIBILIDAD 2026000157 DIS

NUMERO CONTRATO NIT: 1070598859

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 032 -2026

Se expide en GIRARDOT a los 20 días del mes de Mayo de 2026

NICOLAS GARCIA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

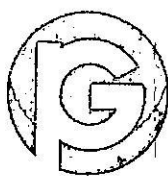
GIOVANNA M. BAQUERO TORRES



**JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 032 - 2026**

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	1101 – RECURSOS PROPIOS			
Fecha de elaboración de la solicitud:	20	de	05	de 2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD:			
- El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición del Contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado. - El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del supervisor.			
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:			
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			
Contrato número:	032	de	Enero 15 DE 2026
Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR DE MANERA TÉCNICA AL DESPACHO DEL PERSONERO MUNICIPAL EN EL ANÁLISIS, TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS; ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD; ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS; SEGUIMIENTO A TRÁMITES Y PROCESOS A CARGO DE LA ENTIDAD; RESPALDO TÉCNICO EN LA DEFENSA ADMINISTRATIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS; Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PERSONERO MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA).			
Supervisor:	Dr. JOSE ALONSO CUENCA GÓMEZ		
Contratista:	LUISA FERNANDA CRANE ZAMBRANO		
Valor inicial del Contrato:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$15.750.000)		
Plazo inicial de ejecución del Contrato:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.		
Fecha de inicio del Contrato:	15	de	Enero de 2026
Fecha de terminación de Contrato:	29	de	Mayo de 2026
2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:			
El presente documento tiene por objeto solicitar:	ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 032 - 2026.		
3. OBJETO DE LA ADICIÓN:			
VALOR:	ADICIONAR AL VALOR DE LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 032 - 2026, en SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.875.000).		
4. OBJETO DE PRÓRROGA:			
PLAZO:	PRORROGAR EL PLAZO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 032 - 2026, EN DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS.		



A efectos de considerar la viabilidad de adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 032-2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR DE MANERA TÉCNICA AL DESPACHO DEL PERSONERO MUNICIPAL EN EL ANÁLISIS, TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS; ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD; ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS; SEGUIMIENTO A TRÁMITES Y PROCESOS A CARGO DE LA ENTIDAD; RESPALDO TÉCNICO EN LA DEFENSA ADMINISTRATIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS; Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PERSONERO MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)..

- a. Que entre la Personería de Girardot (Cundinamarca), y otra **LUISA FERNANDA CRANE ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 1.070.598.859 expedida en Girardot (Cundinamarca), se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 032-2026, por un término de ejecución de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS y por un valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$15.750.000).
- b. Que la Personería Municipal es un órgano de control según lo establecido en el Artículo 117 y 118 de la Constitución Política, de estructura administrativa del Municipio de ejercer Ministerio Público con autonomía presupuestal, administrativa y patrimonial.
- c. Que en virtud del artículo 209 de la Carta Magna de 1991, se enmarca que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
- d. Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", se enmarca que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".
- e. Que, a la Personería Municipal como agente del Ministerio Público en el Municipio, corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.
- f. Que se requiere dar continuidad a la contratación de una profesional en Derecho para fortalecer el soporte jurídico del Despacho del Personero Municipal, atendiendo la necesidad de contar con apoyo especializado en el análisis normativo, la revisión de actuaciones y la gestión de asuntos legales que demanda el ejercicio misional del Ministerio Público en el nivel municipal. La abogada contratada contribuirá a la elaboración de documentos jurídicos, criterios técnicos e instrumentos administrativos necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones de vigilancia preventiva, control administrativo y protección de los derechos fundamentales, colectivos y del interés general.
- g. Así mismo, se requiere una profesional que respalde la preparación y trámite de actuaciones de naturaleza jurídica, tales como derechos de petición, acciones constitucionales, oficios, informes y demás documentos que resulten necesarios para la gestión institucional. La contratista apoyará el análisis, seguimiento y respuesta de los requerimientos radicados ante el Despacho del Personero Municipal, así como las labores de organización, revisión documental y soporte técnico a las actividades administrativas, todo dentro de las competencias constitucionales y legales asignadas a la entidad.



- h. Que esta contratación se justifica en la inexistencia de personal que tiene la Personería Municipal, lo que afecta la ejecución de manera eficiente y oportuna de las actividades en el área jurídica, haciéndose necesario la contratación de una persona que acredite idoneidad y experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el presente objeto contractual.
- i. Que en su totalidad las actividades o funciones que cumple la secretaria general de la Personería de Girardot (Cundinamarca), no puede ser satisfecha por la planta de personal actual, dado que las funciones y responsabilidades de estos funcionarios se orientan a atender los procesos misionales de la Personería, por ende, se hace necesario dar continuidad al contrato de prestación de servicios profesional No. 032 de 2026.
- j. Ante lo anterior y dado que el valor de la adición no supera el 50% del contrato principal, se observa la viabilidad y conveniencia de modificar el contrato actual adicionando nuevos recursos por valor SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.875.000) prorrogar en DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS más al plazo inicial.

La presente solicitud se expide en la Personería de Girardot (Cundinamarca) a los Veinte (20) días del mes de mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).



JOSE ALONSO CUENCA GÓMEZ
Personero Municipal



Proyectó: Manuel Barcenás
Asesor contractual



**Personería
de Girardot**

Ministerio Público



GIRARDOT
CUNDINAMARCA

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 032 -2026**

CONTRATANTE:	PERSONERÍA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
CONTRATISTA:	LUISA FERNANDA CRANE ZAMBRANO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR DE MANERA TÉCNICA AL DESPACHO DEL PERSONERO MUNICIPAL EN EL ANÁLISIS, TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS; ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD; ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS; SEGUIMIENTO A TRÁMITES Y PROCESOS A CARGO DE LA ENTIDAD; RESPALDO TÉCNICO EN LA DEFENSA ADMINISTRATIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS; Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PERSONERO MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA).
VALOR INICIAL:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$15.750.000)
PLAZO:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:	15 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO:	15 DE ENERO DE 2026
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	29 DE MAYO DE 2026
VALOR ADICIÓN N°001:	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.875.000).
PRÓRROGA N°001:	DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN Y PRORROGA N° 001:	VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Entre los suscritos **JOSE ALONSO CUENCA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.225.396 expedida en Girardot (Cundinamarca), quien para efectos del presente Contrato, obra en calidad de Personero Municipal de Girardot (Cundinamarca), y por consiguiente Representante Legal de la Personería Municipal, debidamente posesionado según Acta No. 08 del 11 de Enero de Dos mil Veinticuatro (2032), ante el Concejo Municipal de Girardot debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA**, por una parte; y por la **LUISA FERNANDA CRANE ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.598.859 expedida en Girardot (Cundinamarca), que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 032-2026**, contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: a. Que entre la Personería de Girardot (Cundinamarca), y otra **LUISA FERNANDA CRANE ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 1.070.598.859 expedida en Girardot (Cundinamarca), se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 032-2026, por un término de ejecución de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** y por un valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$15.750.000)**. b. Que la Personería Municipal es un órgano de control según lo establecido en el Artículo 117 y 118 de la



**Personería
de Girardot**
Ministerio Público



Constitución Política, de estructura administrativa del Municipio de ejercer Ministerio Público con autonomía presupuestal, administrativa y patrimonial. c. Que en virtud del artículo 209 de la Carta Magna de 1991, se enmarca que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". d. Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", se enmarca que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". e. Que, a la Personería Municipal como agente del Ministerio Público en el Municipio, corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. f. Que se requiere dar continuidad a la contratación de una profesional en Derecho para fortalecer el soporte jurídico del Despacho del Personero Municipal, atendiendo la necesidad de contar con apoyo especializado en el análisis normativo, la revisión de actuaciones y la gestión de asuntos legales que demanda el ejercicio misional del Ministerio Público en el nivel municipal. La abogada contratada contribuirá a la elaboración de documentos jurídicos, criterios técnicos e instrumentos administrativos necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones de vigilancia preventiva, control administrativo y protección de los derechos fundamentales, colectivos y del interés general. g. Así mismo, se requiere una profesional que respalde la preparación y trámite de actuaciones de naturaleza jurídica, tales como derechos de petición, acciones constitucionales, oficios, informes y demás documentos que resulten necesarios para la gestión institucional. La contratista apoyará el análisis, seguimiento y respuesta de los requerimientos radicados ante el Despacho del Personero Municipal, así como las labores de organización, revisión documental y soporte técnico a las actividades administrativas, todo dentro de las competencias constitucionales y legales asignadas a la entidad. h. Que esta contratación se justifica en la inexistencia de personal que tiene la Personería Municipal, lo que afecta la ejecución de manera eficiente y oportuna de las actividades en el área jurídica, haciéndose necesario la contratación de una persona que acredite idoneidad y experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el presente objeto contractual. i. Que en su totalidad las actividades o funciones que cumple la secretaria general de la Personería de Girardot (Cundinamarca), no puede ser satisfecha por la planta de personal actual, dado que las funciones y responsabilidades de estos funcionarios se orientan a atender los procesos misionales de la Personería, por ende, se hace necesario dar continuidad al contrato de prestación de servicios profesional No. 032 de 2026. j. Ante lo anterior y dado que el valor de la adición no supera el 50% del contrato principal, se observa la viabilidad y conveniencia de modificar el contrato actual adicionando nuevos recursos por valor SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.875.000) prorrogar en DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS. más al plazo inicial. k. Que las anteriores consideraciones se plasmaron en documento de "JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO", por parte del Supervisor del Contrato, en donde se señaló la viabilidad y conveniencia de la presente adición; puesto que no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993. l. Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. En consecuencia, se pactan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR A LA CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO** el valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.875.000)**, el cual se encuentra así: El valor total del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.750.000)** más el valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.875.000)**, para un valor total de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$23.625.000)**. **CLÁUSULA SEGUNDA– MODIFÍQUESE LA**



**Personería
de Girardot**
Ministerio Público



CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA PERSONERÍA pagará el gasto que ocasione el presente adicional al contrato con cargo al **RUBRO: 2.1.2.02.02.032 Nombre: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. CPC: 83990-Otros servicios de profesionales, técnicos y empresariales FUENTE: RECURSOS PROPIOS,** Según disponibilidad presupuestal **No. 2026000157** de fecha 20 de mayo de 2026 del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA TERCERA – PRÓRROGA DEL PLAZO.** Prorrogar el plazo establecido en la Cláusula Quinta – Plazo de Ejecución y Vigencia, la cual quedará así: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de la **PERSONERÍA** el servicio objeto del presente contrato, será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, más **DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS**, correspondientes a la presente prórroga. La vigencia del contrato será igual al plazo previsto para su ejecución. **PARÁGRAFO.** En consecuencia, el plazo total del presente contrato será de **SEIS (06) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS**. **CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Adición y prórroga No. 001, se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en dos (2) originales del mismo tenor en el municipio de GIRARDOT Cundinamarca, a los Veinte (20) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).

La Personería,



JOSE ALONSO CUENCA GOMEZ
Personero Municipal de Girardot

El Contratista,



LUISA FERNANDA CRANE ZAMBRANO
C.C. N° 1.070.598.859 expedida en Girardot (Cundinamarca)



Proyectó: Manuel Barcenás
Asesor contractual



**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 032 -2026**

CONTRATANTE:	PERSONERÍA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
CONTRATISTA:	LUISA FERNANDA CRANE ZAMBRANO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR DE MANERA TÉCNICA AL DESPACHO DEL PERSONERO MUNICIPAL EN EL ANÁLISIS, TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS; ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD; ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS; SEGUIMIENTO A TRÁMITES Y PROCESOS A CARGO DE LA ENTIDAD; RESPALDO TÉCNICO EN LA DEFENSA ADMINISTRATIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS; Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PERSONERO MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA).
VALOR INICIAL:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$15.750.000)
PLAZO:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	15 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO:	15 DE ENERO DE 2026
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	29 DE MAYO DE 2026
VALOR ADICIÓN N°001:	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.875.000).
PRÓRROGA N°001:	DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN Y PRORROGA N° 001:	VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Entre los suscritos **JOSE ALONSO CUENCA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.225.396 expedida en Girardot (Cundinamarca), quien para efectos del presente Contrato, obra en calidad de Personero Municipal de Girardot (Cundinamarca), y por consiguiente Representante Legal de la Personería Municipal, debidamente posesionado según Acta No. 08 del 11 de Enero de Dos mil Veinticuatro (2032), ante el Concejo Municipal de Girardot debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA**, por una parte; y por la **LUISA FERNANDA CRANE ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.598.859 expedida en Girardot (Cundinamarca), que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 032-2026**, contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: a. Que entre la Personería de Girardot (Cundinamarca), y otra **LUISA FERNANDA CRANE ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 1.070.598.859 expedida en Girardot (Cundinamarca), se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 032-2026, por un término de ejecución de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** y por un valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$15.750.000)**. b. Que la Personería Municipal es un órgano de control según lo establecido en el Artículo 117 y 118 de la



**Personería
de Girardot**
Ministerio Público



GIRARDOT
CUNDINAMARCA

Constitución Política, de estructura administrativa del Municipio de ejercer Ministerio Público con autonomía presupuestal, administrativa y patrimonial. c. Que en virtud del artículo 209 de la Carta Magna de 1991, se enmarca que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". d. Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", se enmarca que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". e. Que, a la Personería Municipal como agente del Ministerio Público en el Municipio, corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. f. Que se requiere dar continuidad a la contratación de una profesional en Derecho para fortalecer el soporte jurídico del Despacho del Personero Municipal, atendiendo la necesidad de contar con apoyo especializado en el análisis normativo, la revisión de actuaciones y la gestión de asuntos legales que demanda el ejercicio misional del Ministerio Público en el nivel municipal. La abogada contratada contribuirá a la elaboración de documentos jurídicos, criterios técnicos e instrumentos administrativos necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones de vigilancia preventiva, control administrativo y protección de los derechos fundamentales, colectivos y del interés general. g. Así mismo, se requiere una profesional que respalde la preparación y trámite de actuaciones de naturaleza jurídica, tales como derechos de petición, acciones constitucionales, oficios, informes y demás documentos que resulten necesarios para la gestión institucional. La contratista apoyará el análisis, seguimiento y respuesta de los requerimientos radicados ante el Despacho del Personero Municipal, así como las labores de organización, revisión documental y soporte técnico a las actividades administrativas, todo dentro de las competencias constitucionales y legales asignadas a la entidad. h. Que esta contratación se justifica en la inexistencia de personal que tiene la Personería Municipal, lo que afecta la ejecución de manera eficiente y oportuna de las actividades en el área jurídica, haciéndose necesario la contratación de una persona que acredite idoneidad y experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el presente objeto contractual. i. Que en su totalidad las actividades o funciones que cumple la secretaria general de la Personería de Girardot (Cundinamarca), no puede ser satisfecha por la planta de personal actual, dado que las funciones y responsabilidades de estos funcionarios se orientan a atender los procesos misionales de la Personería, por ende, se hace necesario dar continuidad al contrato de prestación de servicios profesional No. 032 de 2026. j. Ante lo anterior y dado que el valor de la adición no supera el 50% del contrato principal, se observa la viabilidad y conveniencia de modificar el contrato actual adicionando nuevos recursos por valor SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.875.000) prorrogar en DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS. más al plazo inicial. k. Que las anteriores consideraciones se plasmaron en documento de "JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO", por parte del Supervisor del Contrato, en donde se señaló la viabilidad y conveniencia de la presente adición; puesto que no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993. l. Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. En consecuencia, se pactan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR A LA CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO** el valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.875.000)**, el cual se encuentra así: El valor total del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.750.000)** más el valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.875.000)**, para un valor total de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$23.625.000)**. **CLÁUSULA SEGUNDA– MODIFÍQUESE LA**



**Personería
de Girardot**
Ministerio Público



CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA PERSONERÍA pagará el gasto que ocasione el presente adicional al contrato con cargo al **RUBRO: 2.1.2.02.02.032 Nombre: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. CPC: 83990-Otros servicios de profesionales, técnicos y empresariales FUENTE: RECURSOS PROPIOS**, Según disponibilidad presupuestal **No. 2026000157** de fecha 20 de mayo de 2026 del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA TERCERA – PRÓRROGA DEL PLAZO.** Prorrogar el plazo establecido en la Cláusula Quinta – Plazo de Ejecución y Vigencia, la cual quedará así: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de la **PERSONERÍA** el servicio objeto del presente contrato, será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, más **DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS**, correspondientes a la presente prórroga. La vigencia del contrato será igual al plazo previsto para su ejecución. **PARAGRAFO.** En consecuencia, el plazo total del presente contrato será de **SEIS (06) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS**. **CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Adición y prórroga No. 001, se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en dos (2) originales del mismo tenor en el municipio de GIRARDOT Cundinamarca, a los Veinte (20) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó y Revisó: Manuel Barcenás
Asesor contractual

Revisó: José Alonso Cuenca Gómez
Personero Municipal

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295973919



PIB
15:27:28
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUISA FERNANDA CRANE ZAMBRANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1070598859:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de mayo de 2026, a las 15:19:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1070598859
Código de Verificación	1070598859260514151957

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



14/5/26, 15:21

Consulta RNMC



Policía Nacional de Colombia

[\(Default.aspx\)](#)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/05/2026 03:21:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **1070598859** y Nombre: **LUISA FERNANDA CRANE ZAMBRANO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140210130**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 15:26:57 horas del 14/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1070598859,
Apellidos y Nombres **CRANE ZAMBRANO LUISA FERNANDA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **personeria de girardot**, con NIT **808001310-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



TIC

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1070598859 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/05/2026 04:06 PM



Código Verificación: **KTB957CDEZ**

Válida hasta: **12/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



CERTIFICADO N.º: 562821

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **LUISA FERNANDA CRANE ZAMBRANO**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1070598859**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	25/09/2017	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	296401	25/09/2017	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 14 días del mes de mayo de 2026.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.

² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

CERTIFICADO No.
20260514-2297944



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

página 1 de 1

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) LUISA FERNANDA CRANE ZAMBRANO, identificado(a) con número de documento 1070598859 y tarjeta profesional No. 296401, NO registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios, en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 14 DE MAYO DE 2026.

Firmado Por:

Rosmary Murcia Quintero

Secretaria Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9eac2c20ed02d3f2b384ac0acbc322735ad4f28c258741b759d5d9e62bf2cb2

Documento generado en 14/05/2026 04:03:46 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Usuariat:	INDEPENDIENTE	Actividad económica:	Servicios
Nombre:	LUISA FERNANDA CRANE ZAMBRANO	Documento:	CC 1070598859
Fecha de nacimiento:	1989-10-24	Lugar de nacimiento:	BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)
Edad:	34 años	Identidad de Género:	Femenino
Estado civil:	Soltero	No. hijos vivos:	0
Dirección actual:	CLL 31 N 7C-73 BLANCO	Municipio:	GIRARDOT
Teléfono:	3134576993	Escolaridad:	Universitario completo
Ocupación:	CONTRATISTA	EPS:	Nueva EPS
Responsable**:	JESUS CASTAÑEDA (ESPOSO)	Teléfono:	3214113197
Acompañante:	El trabajador asiste a la evaluación sin acompañante.		

** La información de responsabilidad se encuentra actualizada de acuerdo a la última suministrada por el paciente en la historia para efectos de un contacto oportuno ante cualquier eventualidad.



INMUNIZACIONES Relación de biológicos aplicados:

1. Vacuna: Covid-19 - Dosis 2 - (NO PRESENTA CARNET DE VACUNACION PARA REVISION)

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Visiometría: NO APLICA.
Audiometría: NO APLICA.
Espirometría computarizada: NO APLICA.

CONCLUSIONES OCUPACIONALES

De acuerdo al examen ocupacional realizado a LUISA FERNANDA CRANE ZAMBRANO con documento de identificación No. 1070598859 se considera no presenta restricciones para desempeñar la ocupación de CONTRATISTA del sector económico Servicios

CONDUCTAS OCUPACIONALES PREVENTIVAS

1. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OSTEOMUSCULAR: De acuerdo a la información disponible y el examen realizado se clasifica como NO CASO.

RECOMENDACIONES GENERALES (Para el manejo de enfermedades generales o comunes)

1. Solicite en su entidad de salud evaluación y plan de manejo de su alteración del peso por Médico y Nutricionista.

CONCEPTO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

NO PRESENTA RESTRICCIONES

ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR: En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.

LEONARDO PALACIOS ARRIETA
Medico Especialista en SST
Fundacion Universitaria del Area Andina
Resolucion 25-496-2020

Firma para identificación de usuario
LUISA FERNANDA CRANE ZAMBRANO
Documento: 1070598859



Escanee el código si desea verificar datos

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES DE INGRESO: Las Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamentan la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, con el objeto de determinar la existencia de restricciones para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MÉDICO DE INGRESO del aspirante. Los documentos completos de la Historia Clínica Ocupacional están sometidos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, según lo establecido en la Resolución 1918 de Junio 5 de 2009 y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiendo que hacen parte integral de su historial médico.

Carrera 7A No.20-10 Consultorio 205 Barrio Granada - Girardot
www.assomet.com contacto@assomet.com

PBX: 888 98 42

Impreso por: camila salas
Fecha: 2024-02-06 Hora: 16:43